



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal

Nro. 012-2018-MDM

Majes, 09 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 18 de fecha 25 de setiembre del 2018 se acordó.

VISTOS.- EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO.140-2018-MDM, EL INFORME N° 00180-2017/SGPPYR-MDM DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, EL DICTAMEN NRO. 000120-2018/SGAJ/MDM DE LA SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL DICTAMEN N° 0048-CORPI-2018-MDM DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL, PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizada al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", el mismo que en su artículo 2 deroga al Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM, que regula y da



Municipalidad Distrital de

Majes

los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública.

Que, el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece los requerimientos para la aprobación o modificación de un ROF, según lo sustentado en el informe técnico se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales; acreditando la necesidad de contar con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones alineado con las normas legales vigentes.

Que, el artículo 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, por su parte el artículo 26 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica. Asimismo, en su artículo 28 de la Ley N° 27972, prescribe que: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Que, por Informe N° 0097-2018-UPyR-SGPPYR-MDM, el encargado de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, infirma que el proyecto del ROF ha sido validado en el aspecto técnico según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, debiendo aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MDM, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES,

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual consta de tres (03) títulos, actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes, modificando los **PROCEDIMIENTOS 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 046-2017-PCM.**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

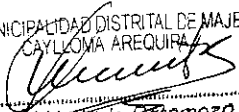

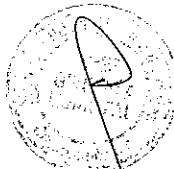
ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nro 19-2014-MDM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.


ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial de la región, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes (www.munimajes.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Sr. Elías Mariano Rotamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Ing. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres